



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 14 DE JUNIO DE 1988

Número 135

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 31 de mayo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos. 2687

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Raimundo Garcerán Sanmartín. 2689

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 2689

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 2689

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2690

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: S.A.T. número 6.511. 2690

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 2690

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Confección de piel, ante, napa y doble faz. 2691

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.553 de 1984. 2695

Distrito Caravaca de la Cruz. Proceso 69/87. 2695

Primera Instancia Mula. Autos número 225/88. 2695

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 548/88. 2695

Distrito número Uno de Murcia. Autos número 103/83-A. 2696

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.983/83. 2696

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 705/86. 2698

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 129/87. 2699

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 2.169/87. 2699

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|---|------|
| FORTUNA. Aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año actual. | 2700 |
| LORCA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 de los terrenos existentes en Avda. Santa Clara y Avda. Juan Carlos I. | 2700 |
| MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle El Puntal «A». | 2700 |
| MURCIA. Contratación de obras. | 2700 |
| MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Las Peras, s/n., Los Rosales, El Palmar. | 2701 |
| MURCIA. Anuncio pliego de condiciones de obras. | 2701 |
| TOTANA. Aprobación inicial de Modificación del Tipo de Gravamen de la Contribución Territorial Urbana. | 2701 |
| PUERTO LUMBRERAS. Ordenanza Fiscal. Contribución Territorial Urbana. Tributo local de carácter real. | 2701 |
| CEHEGIN. Exposición pública expedientes contribuciones especiales. | 2701 |
| LORCA. Anuncio de licitación para realización del Servicio de retirada y traslado de los vehículos estacionados en la vía pública. | 2702 |
| LORCA. Aprobado modificar la Ordenanza Fiscal de alcantarillado. | 2702 |
| CALASPARRA. Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Municipal. | 2702 |
| CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de La Aparecida. | 2706 |
| MURCIA. Licencia para café-bar con plancha, en calle Saavedra Fajardo, 5, Murcia. | 2706 |
| CEUTI. Modificación de las Ordenanzas Municipales. | 2706 |
| CEUTI. Presupuesto Municipal para 1988. | 2707 |
| CARTAGENA. Aprobado el establecimiento de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, así como la Ordenanza reguladora. | 2707 |
| LORCA. Pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso de quioscos en la vía pública. | 2708 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 15.014 | 901 | 15.915 | | Comentes | 72 | 4 | 76 |
| Aytos. y Juzgados | 3.604 | 216 | 3.820 | | Atrasados año | 89 | 5 | 94 |
| Semestral | 9.008 | 540 | 9.548 | | Años anteriores | 120 | 7 | 127 |



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

5445 ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en las mismas asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que por la Consejería correspondiente se establecerán previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras para su adjudicación.

El Decreto 74/1987, de 8 de octubre, establece en su artículo primero, que la Consejería de Bienestar asume las competencias relativas al Bienestar y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 2/1988, de 30 de enero, se ha consignado en el Programa 313 A - 482 «Ayudas Individualizadas a Minusválidos», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la Acción Social, y la correspondiente a la concesión de las dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas individualizadas a minusválidos.

Artículo 2.º—Definición de las ayudas.

Se considera ayudas individualizadas las destinadas con carácter personal, a sujetos concretos y determinados, afectados de una minusvalía física, psíquica o sensorial, y que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas técnicas especializadas.

Artículo 3.º—Requisitos para la concesión de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Estar afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial, por una asociación de ellas o encontrarse en situación de presunta minusvalía debidamente acreditada, que de no recibir el tratamiento necesario, daría lugar a una discapacidad, disminución o deficiencia que desembocaría en una minusvalía definitiva o más grave.

2.—No percibir otras ayudas que en su conjunto, y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los costes de los servicios que reciban.

3.—Formar parte de una familia, cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1988 o, en caso de que el solicitante viva con independencia, que éste no reciba para su servicio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar, por el número de miembros que constituye dicha unidad.

4.—En todo caso las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el beneficiario reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que la solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 4.º—Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

Se concederán Ayudas por los siguientes conceptos y en las cuantías máximas que se especifican:

1.—REHABILITACION.

1.1.—Estimulación precoz.

Por cada tratamiento particular (mensuales), 12.000 pesetas.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales), 30.000 pesetas.

1.2.—Rehabilitación médico funcional.

Por cada tratamiento particular (mensuales), 12.000 pesetas.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales), 30.000 pesetas.

1.3.—Tratamiento Psicoterapéutico (mensuales), 12.000 pesetas.

2.—ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

2.1.—Asistencia personal.

2.1.1.—Ayudas de manutención (anuales), 78.000 pesetas.

2.1.2.—De desenvolvimiento personal, por el coste real.

2.2.—Asistencia domiciliaria.

2.2.1.—Prestación de servicios personales (máxima anual), 312.000 pesetas.

2.2.2.—Adaptación funcional del hogar (hasta), 400.000 pesetas.

2.3.—Asistencia Institucionalizada en Centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1.—Residencias de adultos (mensuales), 20.000 pesetas.

2.3.2.—Internados (mensuales), 20.000 pesetas.

3.—MOVILIDAD Y COMUNICACION.

3.1.—Adquisición de sillas de ruedas: adulto, 100.000 pesetas; infantil, 40.000 pesetas.

- 3.2.—Obtención permiso conducir, 30.000 pesetas.
 3.3.—Adaptación vehículo a motor, 100.000 pesetas.
 3.4.—Eliminación de barreras arquitectónicas, 400.000 pesetas.
 3.5.—Potenciación de las relaciones con el entorno:
 Ayudas técnicas: por el coste real.
 4.—AYUDAS COMPLEMENTARIAS.
 4.1.—Transporte.
 4.1.1.—Para rehabilitación asistencia especializada (mensuales), 6.000 pesetas.
 4.1.2.—Transporte especial (mensual), 15.000 pesetas.
 4.2.—Comedor (mensual), 6.000 pesetas.
 (Ayuda individualizada para comida en casos específicos).
 4.3.—Residencia no institucionalizada (mensual), 7.000 pesetas.

(Ayuda para residencia en casos individuales de desinstitucionalización).

Artículo 5.º—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda se formularán en impreso oficial que será facilitado a los interesados en cualquiera de las dependencias del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y serán acompañadas de la documentación que en el mismo impreso se indica.

2.—Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, 30005-Murcia) o en el Registro de cualquiera de los Centros dependientes del ISSORM, bien personalmente, bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.—Excepcionalmente podrán presentarse solicitudes de ayuda con anterioridad al 31 de octubre de 1988, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el número anterior.

Artículo 6.º—Instrucción de expedientes de las Ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM, al recibir las solicitudes, procederá en su caso a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas, o en su documentación aneja se observe, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no hicieren, se archivarán aquéllas, sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Los documentos a que se refiere el apartado anterior, así como cualesquiera otros que la Dirección del ISSORM estime conveniente incorporar al expediente para su mejor resolución, serán requeridos a los propios interesados cuando no pudiesen ser aportados o recabados de oficio.

3.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

3.—Las Unidades Administrativas del ISSORM que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y documentación aneja. Asimismo la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se

juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 7.º—Propuestas de Resolución de expedientes.

Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada por los interesados y los informes emitidos, la Dirección del Instituto de Servicios Sociales elevará a la Consejería de Bienestar Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Artículo 8.º—Resolución de las Ayudas.

1.—La Consejería de Bienestar Social, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuestas de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las ayudas solicitadas, y comunicará a los interesados la resolución recaída sobre su petición.

2.—La cuantía y condiciones de las ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 9.º—Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las resoluciones que concedan o denieguen estas ayudas pondrán fin a la vía administrativa y únicamente serán recurribles en reposición en la forma establecida en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 10.—Pago de las Ayudas y Justificación del Gasto.

1.—La Consejería de Bienestar Social abonará a los beneficiarios o a los perceptores que se designen en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida, en un único pago que se hará efectivo con arreglo a lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988.

2.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Primera de la Ley Regional 2/88, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las ayudas, estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, con anterioridad al 31 de marzo de 1989, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Artículo 11.—Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el perceptor de la misma, previa requerimiento de la Consejería de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 12.—Seguimiento de las ayudas.

La Dirección del ISSORM velará por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que se hubieren concedido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5423 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 240 m. y C.T.I. 25 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Raimundo Garcerán Sanmartín, con domicilio en Avda. Ciudad de Murcia, 98, Balsicas.
- Lugar de la instalación: Los López, Balsicas.
- Término municipal: Torre Pacheco.
- Finalidad de la instalación: Riego por goteo.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea H.E. y su final en C.T.I. que se proyecta y una longitud de 240 m. y tensión de suministro 20 KV. y conductores LAC 28/2 aisladores Arvi 32 y E-1.503 y apoyos 12-P-1.400 y 12-P-400. El Centro de transformación es de tipo intemperie sobre poste y relación de transformación 11-20/0,230-0,398 KV. y una potencia de 25 KVA.
- Presupuesto: 970.090 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Ginés Cegarra San Martín.
- Expediente n.º AT 13.977.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5450 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 500 KVA. y acometida subterránea, cuyas características principales son:

- Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Llano del Beal.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Bombeo de agua potable.
- Características técnicas: La línea eléctrica de acometida subterránea tiene su origen en línea eléctrica M.C.T. y su final en Centro de Transformación con una longitud

de 30 m. y tensión de suministro 11-20 KV., con conductores cable seco 95 mm² Alum. 20 KV. El C.T. es de tipo interior y la relación de transformación 11.000-20.000/380-229 V., con una potencia de 500 KVA.

- Presupuesto: 5.403.328 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Ramón Jerez Negro.
- Expediente n.º AT 13.959.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5451 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 199 m., cuyas características principales son:

- Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Llano del Beal.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Alimentación a Estación de Bombeo de agua potable.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea aérea M.T. Hidroeléctrica y su final en Centro de Transformación de M.C.T., con una longitud de 199 m. y tensión de suministro 11-20 KV., con conductores L.A.C. 28 y aisladores ARVI-32 Cadenas 3x1.503. Los apoyos son metálicos de presilla.
- Presupuesto: 672.045 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Ramón Jerez Negro.
- Expediente n.º AT 13.958.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5469 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T., alimentación al nuevo C.T.A. «Mercadona, S.A.», cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Calle Mariano Aroca.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación suministro.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en LSMT CT Somalo-CT Luz y finaliza en C.T.A. Mercadona. Longitud de 2x97 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF 3P = (1x150)Al. Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 2.587.752 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso, Ingeniero Industrial.
- i) Expediente n.º AT 13.989.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5378 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea y C.T. 4x50 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: S.A.T. número 6.511, con domicilio en Plaza Circular, 13, Entr. D. Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Valle del Sol.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en 2 columnas de LAMT de H.E. y finaliza en 4 C.T.I. de los peticionarios. Longitud de 490 y 2.250 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LA 50 y Lac28/2. Aisladores Arvi-32 y E-1.503. Apoyos metálicos de presilla.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000/398-230 V., con una potencia de 4x50 KVA.

- f) Presupuesto: 16.826.881 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Eduardo Sánchez Molina, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 13.996.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5499 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 100 KVA. y acometida 35 m., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mancomunidad de los Canales Taibilla, con domicilio en calle Mayor, número 1, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Depósito de agua potable.
- c) Término municipal: Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación: Bombeo de agua potable.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica de acometida subterránea tiene su origen en línea subterránea de H.E. y su final en Centro de transformación MCT y una longitud de 35 m. (circuito doble) y tensión de suministro 11-20 KV. conductores cable 3x95 mm² Al (papel impregnado). El Centro de transformación es de tipo interior y su relación de transformación 11.000-20.000/380 V. y potencia 100 KVA.
- f) Presupuesto: 6.113.672 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Andrés Sandoval Pérez.
- i) Expediente n.º AT 13.966.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4645

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Exp. 38/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Confección de piel, ante, napa y doble faz, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión negociadora del mismo, con fecha 21-04-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer en publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 277)

Convenio colectivo para la industria de la confección de piel ante, napa y doble faz de la Región Murciana.

Sección 1ª

Art. 1º Ambito territorial. El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria para todas las actividades que se citan en el artículo siguiente, y se desarrollan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se aplicarán, asimismo, a los centros establecidos en la Comunidad Autónoma de Murcia aun cuando las empresas afectadas estuvieran domiciliadas socialmente en otras Comunidades del Estado español no afectadas por el presente convenio, así como los centros de trabajo trasladados desde otras provincias y las empresas de nueva creación.

Art. 2º Ambito funcional. El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas, comprendidas en el ámbito de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Piel de 22 de abril de 1977, están integradas en el sector de Confección de Piel, Ante, Napa y Doble Faz.

Art. 3º Ambito personal. El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que se encuentran actualmente en las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas y al de las empresas de nueva creación.

Quedan excluidas aquellas personas que, según la normativa vigente en cada momento no tengan carácter de trabajadores.

Sección 2ª

Art. 4º Vigencia. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1988 en los términos que se acuerdan en el art. 17 del presente convenio.

Art. 5º Duración. El presente convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1988, excepto en lo referente al artículo 17.

Art. 6º Rescisión y revisión. La denuncia del convenio se efectuará con dos meses de antelación a la fecha de caducidad.

Sección 3ª

Art. 7º Naturaleza de las condiciones pactadas. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Art. 8º Compensación. En materia de compensación y de absorción, se podrá absorber los aumentos voluntarios concedidos por las empresas desde el 1 de enero de 1988 y anteriores si los hubiere.

Art. 9º Absorbilidad. Habida cuenta de la naturaleza del convenio las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes en el convenio y en cómputo anual, superaran el nivel total de éstos.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el presente convenio y continuarán vigentes en sus propios términos.

Las mejoras económicas totales de este convenio se reflejarán única y exclusivamente al rendimiento denominado normal, en la jornada establecida en el mismo.

Art. 10. Garantía "Ad personam". Se respetarán las condiciones personales que excedan del pacto en su contenido económico, globalmente consideradas y en cómputo anual, manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Sección 4ª

Art. 11. Comisión paritaria de interpretación, vigilancia y mediación. Para la interpretación, vigilancia y mediación del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por las personas que elijan ambas representaciones de entre sus miembros.

Esta Comisión estará compuesta por:

Tres representantes de Comisiones Obreras y uno de la Unión General de Trabajadores, y cuatro representantes de los empresarios, que serán designados de entre los que formaran parte de la Comisión negociadora del convenio.

Podrán incorporarse a la Comisión Paritaria del convenio, los asesores o técnicos que estimen oportuno ambas representaciones, con voz pero sin voto.

Art. 12. Funciones de la Comisión Paritaria. Esta Comisión tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Conocimiento de los expedientes de crisis del sector.

d) Control y persecución de empresas no legalizadas que se dediquen a actividades afectadas por el presente convenio. A tal fin ambas partes adoptan el compromiso de elevar conjuntamente y por mediación de la Comisión Paritaria, ante los organismos correspondientes en que se ponga de manifiesto.

Art. 13. Procedimiento de las convocatorias y reuniones. Las representaciones empresariales y de los trabajadores, podrán someter a la Comisión Paritaria, cualquier asunto en materia de su competencia, exponiendo por escrito al objeto de que se incluya en el orden del día de la próxima reunión, el tema que interese.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada por alguna de las partes en el plazo máximo de diez días.

Se entenderá que existe "quórum" cuando asistan como mínimo el 50% de ambas representaciones.

De las reuniones de la Comisión Paritaria, se levantarán las actas que recojan los acuerdos obtenidos y las posturas en su caso de cada una de las representaciones.

Art. 14. En ningún caso las funciones de la Comisión Paritaria obstaculizarán el libre ejercicio de acciones jurisdiccionales, administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 15. Garantías de los miembros de la Comisión. A los trabajadores miembros de la Comisión Paritaria se les computarán las horas invertidas en reuniones de la misma, como si fueran trabajadas, y no entrarán en el cómputo de horas sindicales.

Sección 5ª

Art. 16. Organización del trabajo. En este apartado se hace referencia expresa a lo establecido en la Ordenanza Laboral de la Piel de 22 de abril de 1977.

Sección 6ª

Art. 17. Condiciones económicas. En materia salarial se acuerda lo siguiente:

a) Abonar en concepto de subida salarial correspondiente al 1987 y por todos los conceptos la cantidad de 15.000 pts. para los trabajadores fijos y 12.000 pts. a los contratados en el primer semestre, y parte proporcional a los contratados en el segundo semestre 1987.

b) Aplicar sobre la tabla base un 6'5% cuyo resultado será los salarios para el año 1988, anexo I.

c) Al mismo tiempo se acuerdan los salarios para los años 89 y 90 y que consistirán en una subida del I.P.C. del año anterior más dos puntos para el 89 y 1'5 en el 90.

Art. 18. Jornada laboral. La jornada laboral será de lunes a viernes, siendo de 40 horas semanales para la jornada partida y de 38'45 minutos para la jornada continuada; no obstante las empresas, podrán mantener en materia de horario el que tengan establecido antes de la firma del presente convenio.

Art. 19. Vacaciones. Las vacaciones serán de 31 días naturales, de los que al menos tres semanas ininterrumpidas se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, dejando la posibilidad de acuerdo entre los trabajadores y los empresarios, garantizando en este caso un mínimo de dos semanas ininterrumpidas del 1 de julio al 31 de agosto y siempre dentro del mismo mes. En todo caso las vacaciones se iniciarán en lunes. El resto de vacaciones a negociar entre las partes.

Art. 20. Antigüedad. La antigüedad se establece en trienios al 3% del salario convenio.

Art. 21. Beneficios. La participación en beneficios se establece en un 10% del salario convenio, gratificaciones extraordinarias y antigüedad. Su abono se hará mensualmente, siendo un 7% fijo y el 3% restante sujeto a absentismo; se abonará cuando el índice mensual de absentismo no supere el 7% individualmente.

Art. 22. Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de julio, esta última abonada dentro de la 1ª quincena de julio de dicho mes, consistirán cada una de ellas en el pago de 30 días de salario a actividad normal y antigüedad.

Art. 23. Absentismo. Se establece una paga trimestral consistente en 3 días de salario base siempre y cuando el índice colectivo de absentismo no supere el 3% del total de horas laborables realizadas para ese trimestre. Se excluye del concepto de absentismo todos los que por Ley no estén considerados como tal absentismo, las horas sindicales, permisos retribuidos, la I.L.T. con hospitalización.

Art. 24. Revisión salarial. Cuando el I.P.C. supere el 4% en el período entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre del mismo año, se procederá a la revisión salarial en la misma cuantía que supere el 4%, abonándose a los trabajadores, el porcentaje correspondiente por todos los conceptos salariales y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1988. Las cantidades resultantes de la aplicación de la revisión salarial se abonarán de una sola vez durante el mes de febrero de 1989.

Sección 7ª

Art. 25. Premios de jubilación. Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de diez años de servicio en las empresas, opten por la jubilación a partir de los 60 años y hasta los 65, percibirán un premio de jubilación al cesar por tal causa de acuerdo con el siguiente baremo:

| | | |
|-------------------------|------|--------------------------|
| A los 60 años | 60 | días de salario convenio |
| A los 61 | 58'5 | " |
| A los 62 | 57 | " |
| A los 63 | 55'5 | " |
| A los 64 | 54 | " |
| A los 65 | 52'5 | " |

Art. 26. Accidente de trabajo y hospitalización. Se abonarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 27. Revisiones médicas. Las empresas están obligadas a realizar una revisión médica anual a todo el personal y otra al personal que lo solicite.

Art. 28. Horas visita médica. Se retribuirán como trabajadas, 8 horas al médico de cabecera y otras 8 para el médico especialista al año, siempre que se justifiquen.

Art. 29. Prendas de trabajo. Todas las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen, en cuantía de dos al año.

Art. 30. No discriminación por razón de sexo. Las empresas estarán obligadas a pagar por prestación de un trabajo igual, el mismo salario, tanto por salario convenio como por los complementos salariales, sin discriminación alguna por razón de sexo.

Art. 31. Servicio militar. Durante la prestación del servicio militar los trabajadores tendrán reservado su puesto de trabajo, debiendo reincorporarse, dentro de los dos meses siguientes a partir de la licenciatura, no pudiendo durante ese período prestar servicios en empresas de la misma actividad. Para percibir los beneficios económicos que se indican en el

párrafo siguiente. será preciso que el trabajador haya prestado sus servicios en la empresa durante los períodos superiores a ocho días. Las empresas por razones productivas podrán negarle el trabajo, extendiendo un justificante de la solicitud que surtirá los mismos efectos que si hubiera trabajado.

Los trabajadores que presten el servicio militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad y julio.

Art. 32. Permisos. Todos los permisos establecidos en los art. 63, 64 y 65 de la Ordenanza Laboral de la piel de 22 de abril de 1977, serán retribuidos. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida, ampliándose este permiso al cónyuge, en el bien entendido de que sólo puede disfrutarlo uno de los dos.

Para el año 1988, se disfrutará de un día de permiso retribuido, con carácter individual, notificándose a la empresa con 8 días de antelación.

Art. 33. Excedencia por maternidad. En los casos de excedencia por maternidad solicitado, y cuando sea igual o superior a un año e inferior a tres, tendrá que ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada dentro de los tres meses siguientes al alumbramiento, siempre que se comunique a la empresa en el plazo máximo de un mes a partir del alumbramiento. Cuando se solicite el reingreso dentro de los noventa días anteriores a la fecha de su vencimiento, será readmitida en el plazo máximo de seis meses a partir del mismo. Las empresas comunicarán la fecha de reingreso en un plazo máximo de treinta días.

Sección 8ª

Art. 34. Secciones sindicales. Se reconoce la existencia de las secciones sindicales de empresa en todas aquellas que tengan un mínimo de 15 afiliados de una misma central sindical. El delegado sindical será reconocido como portavoz del Sindicato de la empresa.

Art. 35. Acumulación de horas. A nivel de centro de trabajo, los delegados o miembros del Comité de Empresa podrán renunciar a parte del crédito de horas sindicales que la Ley les reconozca, en favor de otros u otro delegado o miembro del Comité de Empresa del mismo centro de trabajo, con el límite máximo del 50%.

Art. 36. Creación de los Comités de Seguridad e Higiene. En las empresas con un mínimo de 50 trabajadores con las atribuciones y derechos establecidos en la Ley 9-3-71, en el resto de empresas se creará la figura del delegado de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Disposición final primera. Se respetarán y mantendrán todas las situaciones laborales económicas y sociales, individuales o colectivas que existieran a la entrada en vigor de este convenio, siempre que superen o no figuren en el mismo.

Disposición final segunda. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel de Orden de 22 de abril de 1977.

Disposición especial. Canon de negociación. Con el objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente convenio, las empresas descontarán de la retribución

de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, la cantidad equivalente al 2% sobre la retribución bruta de una mensualidad, por cada trabajador, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser entregada a las organizaciones sindicales que intervienen en la negociación; previamente las empresas recabarán la conformidad de los trabajadores.

La cantidad resultante se distribuirá entre las organizaciones sindicales que han participado en la negociación del convenio en proporción al número de representantes en la Comisión Negociadora.

Anexo I - Tablas Salariales (salario diario)

| Categoría | Tabla base Pesetas | Salarios 88 Pesetas |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Encargado general | 1.925 | 2.050 |
| Encargado de sección | 1.875 | 1.996 |
| Patronista | 1.875 | 1.996 |
| Auxiliar de patronista | 1.550 | 1.650 |
| Clasificador | 1.615 | 1.719 |
| Marcador | 1.625 | 1.730 |
| Marcador-cortador 1ª | 1.685 | 1.794 |
| Marcador-cortador 2ª | 1.575 | 1.677 |
| Cortador | 1.615 | 1.719 |
| Repasador corte | 1.570 | 1.672 |
| Repasador confección | 1.615 | 1.719 |
| Marcador-cortador forros | 1.585 | 1.688 |
| Poste 1ª | 1.775 | 1.890 |
| Poste 2ª | 1.575 | 1.677 |
| Maquinista 1ª | 1.685 | 1.794 |
| Maquinista 2ª | 1.575 | 1.677 |
| Polivalente | 1.640 | 1.746 |
| Distribuidor de taller | 1.685 | 1.719 |
| Ferradora | 1.510 | 1.608 |
| Planchadora | 1.570 | 1.672 |
| Auxiliar planchador | 1.475 | 1.570 |
| Controlador de prendas terminadas | 1.620 | 1.725 |
| Oficial de almacén | 1.550 | 1.650 |
| Mozo de almacén | 1.475 | 1.570 |
| Aprendiz 1º año | salario mínimo interprof. | |
| Aprendiz 2º año | salario mínimo interprof. | |
| Oficial Admvo. 1ª | 1.875 | 1.996 |
| Oficial Admvo. 2ª | 1.725 | 1.837 |
| Auxiliar Admvo. | 1.475 | 1.570 |
| Ayudante | 1.475 | 1.570 |

Anexo II. Definición de categorías

Encargado general: Es el que con suficientes conocimientos teórico-prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión y bajo las órdenes del Director, cuida y es responsable de la organización y disciplina en el trabajo, de la preparación y buen funcionamiento de las máquinas, vigila el proceso de fabricación, la distribución y la organización del trabajo en las secciones a él encomendadas, controla la cantidad de la labor realizada y desarrolla una función docente, pudiendo realizar la labor de un oficial de su especialidad.

Encargado de sección: Las mismas funciones que el encargado general, referidas a la sección a su cargo y bajo las órdenes del encargado general.

Patronista: Es el técnico, hombre o mujer que, con los conocimientos técnico-prácticos necesarios, tiene la responsa-

bilidad total del patronaje y de las prendas a confeccionar, y que debe de plantear en cualquier clase de piel para su marcaje y corte, teniendo bajo su responsabilidad el mayor aprovechamiento de la piel.

Clasificador: Es el operario que con conocimientos suficientes clasifica las pieles según su grosor y tonalidad, no pone pieles con repus, picados de lana y debe detectar cuándo la piel está quemada.

Marcadores: Es el operario que con la preparación suficiente, conocimientos precisos del oficio y siendo responsable de su trabajo, tiene encomendado mediante el correspondiente patronaje el marcado de toda clase de prendas propias de la industria donde presta sus servicios. Para la realización de su labor se servirá de los utensilios adecuados manuales. Tiene la misma responsabilidad que el clasificador y debe aceptar el % de calidad que sirven las fábricas y obtener al mismo tiempo un mínimo del 95% de aprovechamiento sobre lo previsto en escandallo.

Marcador-cortador a cuchilla: Es el operario que con los conocimientos técnicos suficientes, realiza las operaciones de marcado y cortado en una sola operación, utilizando para ello la cuchilla, tiene la misma responsabilidad que el clasificador y el marcador.

Cortador: Es el operario que, una vez confeccionada la marcada, corta las prendas a tijera, teniendo los suficientes conocimientos prácticos y responsabilidad, debe marcar piques, hacer pares y envolver la prenda bien.

Repasador de fases intermedias: Es el operario que con conocimientos prácticos, verifica de forma visual en las fases intermedias del proceso si las prendas se han cortado y confeccionado ajustándose a los patrones, medidas y demás normas de calidad que han sido señaladas por la dirección técnica. Valora y define según las normas establecidas, en su caso rechaza o modifica por sí la alteración o la da a modificar o aprueba las prendas repasadas.

Se distinguen los repasadores: Repasador corte, repasador confección.

Marcador cortador de forro: Es el operario que extiende, estira, marca y corta utilizando para ello bien la máquina o la tijera, responsabilizándose en obtener el máximo rendimiento en cada marcada.

Poste de 1º: Es el operario que con los suficientes conocimientos y un grado alto de responsabilidad, realiza todas las operaciones propias del poste, distribuye y suministra el trabajo, dando las explicaciones necesarias a las personas a su cargo, al objeto de obtener una buena confección.

Poste de 2º: Es el operario que con responsabilidad realiza las mismas operaciones que el poste de 1º, a excepción de las explicaciones al personal, puesto que no tiene a nadie a su cargo.

Maquinista de 1º: Es la operaria que en el cometido de sus funciones necesita el mayor grado de especialización, dado que su trabajo afecta al exterior de la prenda, además sabe realizar todas las operaciones propias de la confección de cualquier prenda y cumple con las normas de calidad y productividad homologadas en la empresa.

Maquinista de 2º: Es el que en el cometido de sus variadas funciones sólo requiere un grado suficiente de especialización, dado que su trabajo necesariamente no afecta primordialmente al visible y cayente de las prendas, pero sí en cam-

bio, en determinados trabajos de importancia, tales como confección de bolsillos exteriores, volver cantos, planchar delanteros y espaldas, cuellos y solapas, afirmar solapas y calcar cuello, fundir flojo de mangas, montar prendas de mangas y hacer mangas, etc.

Polivalente: Es el operario que desarrolla sus actividades dentro de la sección de costura de una empresa cubriendo puestos de trabajo motivados por la ausencia de una maquinista. Reúne todas las características de una maquinista de 1º y la suficiente preparación y conocimiento de tres operaciones como mínimo.

Distribuidora de taller: Es el operario que con conocimiento del proceso de confección es responsable de la misión de suministrar y distribuir el trabajo al personal y de coger la labor una vez terminada, pudiendo realizar cualquier otra labor similar.

Forradora: Es el operario que realiza la función de colocar botones, poner hombreras, meter y cortar hilos, hacer presillas, dejando ésta terminada dando paso a su planchado.

Planchador: Es el que realiza el planchado de prendas con cualquier clase de máquina apropiada.

Controlador de prendas acabadas: Es el operario que con conocimientos técnicos-prácticos del sistema de confección, revisa cada prenda totalmente acabada, y con responsabilidad de sus actos rechaza para ser rectificadas o da curso normal a las mismas hasta el almacén de artículos acabados. Hace las anotaciones correspondientes en la documentación implantada y las parciales para el resumen del control estadístico de calidad, en los casos en que esté establecido.

Oficial de almacén: Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que exigen cierta práctica en su ejecución, tanto en el almacén de materia prima como de productos terminados. Entre dichos trabajos, se comprende los de recepción de pieles y distribuciones a la sección de corte, factura y realiza las operaciones preparativas de embalajes y elementos precisos, recuenta y estiba; cualquier otra operación propia del almacén.

Puede realizar trabajos de supervisión de calidad.

Mozo de almacén: Es el trabajador que en el almacén efectúa labores para el que se requiere esfuerzo físico y muscular, colaborando con el oficial de almacén. No tiene iniciativa ni responsabilidad.

Aprendiz de 1º año: Es el operario menor de 18 años en su primer año de trabajo.

Aprendiz de 2º año: El operario menor de 18 años en su segundo año de trabajo.

Administrativo de 1º: Es el empleado con un servicio determinado a su cargo dentro del cual ejerce iniciativas y posee responsabilidad (con o sin otros empleados a sus órdenes).

Administrativo de 2º: Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida efectúa funciones auxiliares de contabilidad o trabajos de tipo administrativo.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que sin iniciativa ni responsabilidad se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y en general a las meramente mecánicas.

Ayudante: Trabajador mayor de 18 años sin especialidad, procede de nuevo ingreso o es aprendiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5022

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 8 de septiembre de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.553 de 1984 instados por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en representación de don Joaquín Tornero Gómez, contra don Antonio Martínez Martínez, con domicilio en Ronda de Levante, 10.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de octubre de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 8 de noviembre de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Departamento número catorce. Vivienda en la planta segunda del inmueble sito en Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, después de la de semi-sótano. Es de tipo D y está distribuida en diferentes dependencias y servicios. Tiene una superficie útil de 85 metros y 28 decímetros cuadrados. Considerando su frente el zaguán de su acceso, linda: frente, dicho zaguán y vivienda tipo E; izquierda, entrando, la vivienda tipo C; derecha, en pequeña parte, vivienda tipo E y en el resto, calle sin nombre, y fondo, zona libre de edificación del total del conjunto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia en el libro 166 de la Sección 6.ª, folio 64, finca número 13.581. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5567

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por don Francisco Sánchez Gálvez, Juez de Distrito de Caravaca de la Cruz, de conformidad con la providencia dictada con fecha 9 de mayo del presente año, en Proceso Civil de Cognición 69/87 instados por don Juan Hernández Martínez, mayor de edad, casado vecino de Calasparra, Murcia con domicilio en calle Caravaca número 2-1.º F, representado por el Procurador don Juan Navarro López y dirigido por el Letrado don Juan Lanzarote, contra don Carlos Samsó Prada, mayor de edad, vecino de Cehegin, Murcia, con domicilio en calle Bernal, 33 y contra la Compañía Mapfre, en la persona de su representante legal, con domicilio legal en Madrid, calle Francisco de Rojas, edificio Luchana, representada esta última por el Procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez, sobre reclamación de doscientas cincuenta y siete mil doscientas cuarenta y una pesetas (257.241), ha acordado citar al demandado don Carlos Samsó Prada, que se halla en ignorado paradero para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo, señalada para la audiencia del día 27 de junio a las 10 horas, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación por edictos de don Carlos Samsó Prada, libro el presente en Caravaca de la Cruz a 19 de mayo de 1988.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 5029

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín Tafur López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se tramitan autos de Separación Matrimonial, al número

225/88, instados por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de doña Isabel Ponce Morales, contra don Pedro García Jiménez, y cuyas circunstancias se ignoran; en cuyos autos y por resolución dictada en el día de hoy, se ha acordado emplazar a don Pedro García Jiménez por medio del presente, al objeto de que en el término de veinte días, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Mula, a 10 de mayo de 1988.—Joaquín Tafur López.—El Secretario.

Número 5032

PRIMERA INSTANCIA (FAMILIA) NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha en demanda de Justicia Gratuita número 548/88 instada por doña Araceli Espinosa González que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Francisco Cascales Navarro para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar el día 24 de junio de 1988 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Cascales Navarro que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 17 de mayo de 1988.—El Secretario.—Vº Bº El Magistrado-Juez.

Número 4993

**DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Bernardo Penalva Costa,
Magistrado-Juez del Juzgado de Dis-
trito número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 103/83-A, seguidos a instancia de don Ramón Muelas Garrido, contra don Antonio López García, sobre reclamación de 32.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar, el día 18 de julio y su hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25% del tipo de valoración, el día 13 de septiembre a la misma hora, y si se declara igualmente desierta, se señala tercera subasta sin sujeción a tipo, para el 10 de octubre a la misma hora y lugar. Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta, son los que después se dirán.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros; haciéndose constar que los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que constan en autos y que las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes y el precio del remate no se destinará al pago de las mismas, subrogándose en ellas.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Siete, vivienda tipo B, en 2.ª planta derecha, de superficie 119,34 metros cuadrados construidos, siendo la útil de 89,48 m² situación término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sito Cabezo de Angel, lugar carretera de Cotillas, s/n. Linderos: Frente; rellano de escalera y vivienda A de esta planta; derecha, carretera de Cotillas; izquierda, patio de luces y fondo José Almagro Espín. Inscrita al tomo en el registro de la propiedad de Murcia III, libro 20, sección 12, folio 155, finca n.º 1603. Valorada en 2.500.000 pesetas.

El Magistrado-Juez, Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

Número 5000

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado
Juez de Primera Instancia número
Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1983/83, se sigue autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra Julián López Azorín.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 11 de octubre de 1988, para la 1.ª subasta; el día 10 de noviembre de 1988, para la 2.ª subasta, y el día 5 de diciembre de 1988 para la 3.ª subasta, a las 11 horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del

remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del (tipo) precio de tasación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Fincas que se describen en el testimonio que se adjunta al presente pasando a formar parte íntegramente del mismo.

Murcia, a 13 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

1.ª Rústica. Un trozo de tierra en la huerta de esta ciudad, sitio del Bañuel, riego de la hila de Cañadentisco de Abajo, ocupa una extensión superficial de 51 áreas, 11 centiáreas, 23 decímetros y 3 centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 133 de esta ciudad, folio 236, finca número 7.248, inscripción 5.ª, con un valor de 1.028.250 pesetas.

3.ª Urbana. Local número Uno, en planta baja de un edificio sin número, en esta ciudad, con tres fachadas, una a la calle de Orellana, otra a la calle de Almagro y otra a la calle de Extremadura, al fondo derecha, del mismo, mide de superficie 77 metros y 63 decímetros cuadrados, tiene entradas privativas e independientes por la calle de Orellana.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 4, finca número 28.232, inscripción 1.ª, con un valor de 773.560 pesetas.

4.ª Urbana. Local número Dos, en planta baja del mismo edificio que la anterior; situado al fondo del mismo, más a la derecha, tiene sus accesos privativos e independientes por la calle de Orellana; mide de superficie 49 metros y 90 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 5, finca número 28.234, inscripción 1.ª, con un valor de 497.800 pesetas.

5.ª Urbana. Local que se señala con el número Tres, en planta baja, del mismo edificio que las anteriores, en el centro del mismo, mide de superficie 279 metros, 19 decímetros cuadrados, tiene sus accesos privativos e independientes por la calle de Almagro y por la calle de Orellana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 6, finca número 28.236, inscripción 1.ª, con un valor de 2.098.280 pesetas.

6.ª Urbana. Local número Cuatro, en el mismo edificio que las anteriores, a la izquierda, del mismo, tiene sus accesos privativos e independientes por la calle de Almagro, y por la calle de Orellana; mide de superficie 203 metros y 27 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 418 de esta ciudad, folio 7, finca número 28.238, inscripción 1.ª, con un valor de 1.528.000 pesetas.

7.ª Urbana. Piso señalado con el número Cinco en la 1.ª planta alzada del mismo edificio que las anteriores, al fondo derecha del mismo, tiene sus accesos por el rellano correspondiente del zaguán o portal de la calle de Orellana, es de tipo A, consta de varias habitaciones y terrazas, tiene una superficie útil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 8, finca número 28.240. Inscripción 1.ª, con un valor de 979.575 pesetas.

8.ª Urbana. Piso número Seis, en 1.ª planta del mismo edificio que las anteriores, al fondo y más a la derecha, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la

calle de Orellana, es de tipo B, consta de varias habitaciones y terraza; mide de superficie útil 84 metros y 98 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 9, finca número 28.242, inscripción 1.ª, con un valor de 981.850 pesetas.

9.ª Urbana. Piso número Siete, en 1.ª planta, del mismo edificio que las anteriores, al fondo centro del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal o zaguán de la calle de Almagro, es de tipo C, consta de varias habitaciones, terraza; mide de superficie útil 89 metros y 12 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 10, finca número 28.244, inscripción 1.ª, con un valor de 1.116.400 pesetas.

10.ª Urbana. Piso número Ocho, en 1.ª planta alta del mismo edificio que las anteriores, al fondo izquierda, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo D; consta de varias habitaciones y terraza; mide de superficie útil 89 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 11, finca número 28.246, inscripción 1.ª, con un valor de 1.142.400 pesetas.

11.ª Urbana. Piso número Nueve, en 1.ª planta, del mismo edificio que las anteriores, al frente centro del mismo, tiene su acceso correspondiente por el portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo F, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 89 metros y 88 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 12, finca número 28.248, inscripción 1.ª, con un valor de 1.141.100 pesetas.

12.ª Urbana. Piso número Diez, en 1.ª planta alta, del mismo edificio que al frente izquierda, del mismo; tiene su acceso por rellano del portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo E, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 89 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 13, finca número 28.250, inscripción 1.ª, con un valor de 1.142.400 pesetas.

13.ª Urbana. Piso número Once, en 2.ª planta alta, del mismo edificio que los anteriores, al fondo derecha, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal de la calle de Orellana, es de tipo A, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 84 metros y 91 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 14, finca número 28.252, inscripción 1.ª, con un valor de 979.575 pesetas.

14.ª Urbana. Piso número Doce, en 2.ª planta, del mismo edificio que las anteriores, al fondo más a la derecha, del mismo tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Orellana, es de tipo B, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 84 metros y 98 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 15, finca número 28.254, inscripción 1.ª, con un valor de 981.850 pesetas.

15.ª Urbana. Piso número Trece, en la 2.ª planta, del mismo edificio que los anteriores, en el centro fondo del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo C, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 89 metros y 12 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 16, finca número 28.256, inscripción 1.ª, con un valor de 1.116.400 pesetas.

16.ª Urbana. Piso número Catorce, en 2.ª planta, del mismo edificio que las anteriores, al fondo izquierda, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo C, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 89 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 17, finca número 28.258, inscripción 1.ª, con un valor de 1.142.400 pesetas.

17.^a Urbana. Piso número Quince, en 2.^a planta del mismo edificio que las anteriores, al frente centro del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente y por el portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo F, mide de superficie útil 89 metros y 88 decímetros cuadrados, consta de varias habitaciones y terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 18, finca número 28.260, inscripción 1.^a, con un valor de 1.141.100 pesetas.

18.^a Urbana. Piso número Dieciséis, en 2.^a planta alta del mismo edificio que los anteriores, al frente izquierda, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo E, consta de varias habitaciones y terraza, mide de superficie útil 89 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 19, finca número 28.262, inscripción 1.^a, con un valor de 1.142.400 pesetas.

19.^a Urbana. Piso número Diecisiete, en 3.^a planta alta del mismo edificio al frente izquierda, del mismo, tiene su accesos por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Almagro, es del tipo I, consta de varias habitaciones y dos terrazas, mide de superficie útil 83 metros y 7 decímetros cuadrados.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 20, finca número 28.264, inscripción 1.^a, con un valor de: 919.775.

20.^a Urbana. Piso número Dieciocho, en 3.^a planta del mismo edificio que los anteriores, en el centro izquierda, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la calle de Almagro, es de tipo B, consta de varias habitaciones y dos terrazas, mide de superficie útil de 82 metros y 41 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 21, finca número 28.266, inscripción 1.^a, con un valor de 898.325 pesetas.

21.^a Urbana. Piso número Diecinueve, en 3.^a planta del mismo edificio que las anteriores, al frente izquierda, del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente del portal recayente a la

calle de Almagro, es de tipo C mide de superficie útil 82 metros y 51 decímetros cuadrados, consta de varias habitaciones y dos terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 418 de esta ciudad, folio 22, finca número 28.268, inscripción 1.^a, con un valor de 901.575 pesetas.

22.^a Urbana. Solar en esta ciudad, calle de Angel Blanc y Barcelona, tiene de superficie 646 metros y 90 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 419 de esta ciudad, folio 166, finca número 28.603, inscripción 1.^a, con un valor de 2.153.000 pesetas.

23.^a Urbana. Piso número Dos, tipo A, del edificio sito en esta ciudad, en la Avda. del Generalísimo, con vuelta a la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, sin número, en 1.^a planta, cuarta en orden de construcción del edificio, es la tercera vivienda a la derecha, consta de diferentes habitaciones y servicios, mide de superficie construida 116 metros, 48 decímetros cuadrados, y una útil de 99 metros y 52 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 416 de Caravaca, folio 66, finca número 28.008, inscripción 2.^a, con un valor de 2.924.950 pesetas.

Número 5411

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 705/86, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Sebastián Armando Alejandro Iglesias, doña Tomasa Ollero Durán, don Tomás Ramos Cano, y doña Carmen Ollero Durán, sobre reclamación de un millón novecientas mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de julio de 1988, a las 12,30 en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 5 de septiembre de 1988, a las 12,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 29 de septiembre de 1988, a las 12,30, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana: Piso número ocho, vivienda en la planta alta del edificio sito en término de Alcantarilla, pago del Cabezo Verde y su calle de Valencia, es de tipo A, con acceso común con las demás

viviendas de la casa a través de entrada y escalera desde la calle de su situación. Ocupa una superficie construida de ciento doce metros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: entrando al edificio por su fachada principal: frente, patio; fondo-derecha, hueco de escalera y en pequeña parte, con vivienda tipo B de esta misma planta, y fondo, el indicado patio y calle Gerona. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la terraza superior junto al hueco de escalera. Inscrita al libro 160, folio 44, finca 12.533.

Valorado en dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5001

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su Partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 129/87, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Castaño Fernández, representado por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don Antonio Galindo Duarte y doña María García Sánchez, representados por el Procurador Sr. Aguirre Soubrier, sobre reclamación de 4.109.888 pesetas, en cuyos autos por proveído de hoy se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días las fincas especialmente hipotecadas y que se describen, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la primera el día 14 de julio de 1988 a las 10 horas; la segunda, el día 1.º de Septiembre a las 10 horas y la tercera el día 26 de septiembre a las 10 horas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo resultado no serán admitidos.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura y que consta en la estipulación 5.ª apartado 4.º.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se admita postura inferior a este tipo.

La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los bienes especialmente hipotecados y que se sacaban a pública subasta son:

Un trozo de tierra de riego, en la diputación de la Torrecilla, paraje de Belopache, de este término, de cabida treinta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, igual a una fanega, dos celemines y ochenta y seis céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, lindando: Levante, brazal de Belopache, Norte, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó de don Pedro Arcas Campoy, camino por medio; Poniente, dicho resto; y Mediodía, don Antonio Galindo Duarte. Inscrita al tomo 1.593, libro 1.384, folio 107, finca número 22.395, inscripción 1.ª. Su valor: 986.465 pesetas.

Un trozo de tierra de riego, en la diputación de la Torrecilla, paraje de Belopache, de este término de cabida diecinueve áreas, cinco centiáreas, igual a ocho celemines diecisiete céntimos de otro, marco de cuatro mil varas. Linda: Norte, resto de la finca matriz, camino por medio; Este, más de don Antonio Galindo Duarte, Sur, Juan Pedro Jodar; y Oeste, otra finca de don Pedro Arcas Campoy y el citado Juan Pedro Jodar. Inscrita al tomo 1.593, libro 1.384, folio 214, finca número 22.446, inscripción 1.ª. Su valor: 304.828 pesetas.

Un trozo de tierra secano, sito en la diputación de la Torrecilla, de este término, paraje de Belopache, de cabida treinta y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, o lo que hubiere dentro de sus linderos que son: Norte, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, representado dicho resto por un camino de cuatro metros de anchura, a cuyo camino tiene derecho esta parcela como si de público se tratara; Poniente, camino o carretera de la Retamosa; y Mediodía y Levante, más de don Pedro Arcas Campoy. Inscrita al tomo 1.576, libro 1.370, folio 146 vuelto, finca número 22.174, inscripción 4.ª. Su valor: 543.221 pesetas.

Dado en Lorca, a 11 de mayo de 1988.—El Juez.—El Secretario.

Número 5003

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2.169/87, se siguen autos de divorcio a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de doña Josefa Pallarés Martínez contra don Pedro Alarcón Martínez, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

“Sentencia. En la ciudad de Murcia a 23 de abril de 1988. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 2.169/87, a instancia de doña Josefa Pallarés Martínez, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y asistida del letrado don J. Arias Teixidor, contra don Pedro Alarcón Martínez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero; y... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Josefa Pallarés Martínez, contra su esposo don Pedro Alarcón Martínez, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de febrero de 1961, en la localidad de Aledo, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Aledo, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricado. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha. J.L. Escudero Lucas. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro Alarcón Martínez, se expide el presente que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 5446

FORTUNA

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año actual, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de que:

1. Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de dicho Impuesto, a los efectos previstos en los artículos 124-3 y 126 a 128 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2. Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Comisión de Gobierno y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos del Impuesto, que el período de cobro voluntario comenzará el 15 de junio y terminará el 15 de septiembre del año en curso y que, transcurrido dicho plazo, los recibos que resultan impagados se recaudarán por el procedimiento de apremio, regulado en los artículos 126 a 139 de la Ley General Tributaria (citada), 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, 49 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Fortuna, a 31 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5466

L O R C A

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento inicialmente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 1 de los terrenos existentes en Avda.

Santa Clara y Avda. Juan Carlos I, promovido por Promociones Miguel Angel, S.A., y redactado por los arquitectos don Juan B. García Pedrero y don Agustín Ancosta Benavent, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en el Negociado de Policía y Urbanismo del Ayuntamiento.

Lorca, 6 de junio de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5468

MURCIA

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que requiere publicación:

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle El Puntal "A".

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en citada fecha, el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle El Puntal "A", que limita al Norte y al Este con las Canteras del Puntal Urbanización "Huerto el Marqués", y al Sur y al Oeste con la Carretera de Espinardo-Alicante y la Autovía de penetración Norte de Murcia, se somete a información pública por plazo de 15 días, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 6 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5439

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación mediante

concerto directo del proyecto de obras relativo a "Saneamiento de la senda de Granada entre Avda. Juan Carlos I y el camino de Alfatego en El Puntal".

Tipo de liquidación: 10.092.478 pesetas a la baja.

Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría c.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de plicas. hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de plicas. A las 13 horas del día anteriormente señalado, en la casa consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de junio de 1988, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en..., nº..., con carnet de identidad nº..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... ptas., (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, a 7 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5043

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Julia Millán Garro, licencia para la apertura de café-bar, en calle Las Peras, s/n, Los Rosales, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 28 de marzo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5050

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 17 de mayo de 1988, se aprobaron los pliegos de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de los proyectos de obras que a continuación se relacionan:

—“Abastecimiento y saneamiento en camino de los Pinos en Beniaján”.

Presupuesto: 26.628.291 pesetas.

—“Alumbrado público en Puente Tocinos (Murcia)”.

Presupuesto: 68.319.469 pesetas.

—“Reparación en calzadas asfálticas de Espinardo, Puente Tocinos y otras pedanías de la margen izquierda”.

Presupuesto: 71.551.477 pesetas.

En consecuencia, se exponen los mencionados pliegos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, a 17 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5078

TOTANA**EDICTO**

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 29 de marzo la aprobación inicial de Modificación del Tipo de Gravamen de la Contribución Territorial Urbana fijado con carácter general, con efectos desde el ejercicio de 1987, transcurrido el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, al amparo del art. 189.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986, de 18 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado de reducción del Tipo de Gravamen de la Contribución Territorial Urbana que queda establecido en el 15 %.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 90 del citado texto legal.

Totana, a 27 de mayo de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5422

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO****Ordenanza fiscal****Contribución Territorial Urbana. Tributo local de carácter real****Fundamento legal**

Artículo 1.º La Contribución Territorial urbana es un tributo local de carácter real, que recae sobre el importe de las rentas que anualmente producen o son susceptibles de producir los bienes calificados tributariamente de naturaleza urbana. Dicha Contribución se exigirá con arreglo a las normas concedidas en esta Ley y en las disposiciones que la reglamenta.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, aplicación de exenciones, reducciones y bonificaciones, se regulará por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concre-

tamente en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones complementarias.

Deuda tributaria

Artículo 3.º El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana será de 22 por 100 de la base liquidable asignada a la finca.

Administración y cobranza

Art. 4.º La gestión de este tributo local estará a cargo del Estado o del Ayuntamiento y será recaudado en los plazos establecidos o que se establezcan.

Vigencia

La presente Ordenanza, una vez aprobada por este Ayuntamiento, regirá a partir del ejercicio de 1988, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1987, con el quórum reglamentario.

Puerto Lumbreras, 3 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5399

CEHEGÍN**EDICTO**

La Alcaldía de Cehegín, anuncia:

Exposición pública en Secretaría, durante un mes, conforme establece el artículo 192.1 en relación con el 224.7, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Expedientes: Contribuciones Especiales.

— Infraestructura Urbana en Barrios: 2.008.452 ptas.

— Urbanización Barrio Plaza Toros 2.ª Fase: 1.739.576 ptas.

— Alumbrado público pedanía de Canara 1.ª fase: 168.698 ptas.

— Abastecimiento de agua potable a Pedanías: 343.586 ptas.

Acuerdo de aplicación: 23 de mayo de 1988.

Cehegín, 26 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 4888

L O R C A

Anuncio de licitación

Habiendo quedado firme el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación del Contrato de retirada de vehículos estacionados en la vía pública, mediante concurso, se hace público el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes:

1.º Objeto del contrato: La realización del Servicio de retirada y traslado de los vehículos estacionados en la Vía Pública.

2.º Plazo de duración del contrato:

La duración del presente contrato lo será hasta el día 31 de diciembre de 1988.

3.º Garantías:

a) Provisional: 10.000 pesetas.

b) Definitiva: 30.000 pesetas.

4.º Plazo de presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días a contar desde la publicación de la convocatoria de Concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Oficina donde se encuentra el expediente:

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Contratación y Patrimonio, donde podrá ser examinado por los interesados.

6.º Modelo de proposición:

Don..., vecino de... con D.N.I. número..., en nombre propio, o en representación de la Empresa... (según poder debidamente bastantado que acompañe al efecto), enterado del Anuncio de Adjudicación del Contrato de Recogida de Vehículos estacionados en la Vía Pública, mediante Concurso que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm... del día..., ofrezco quedarme con dicho Servicio con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobadas y por ello, presento los siguientes documentos (se enumeran).

(En su caso), propongo asimismo, como mejoras para la adecuada prestación del Servicio, (descripción).

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Lorca, 24 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 4889

L O R C A

EDICTO

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 21 de marzo pasado, aprobó modificar la Ordenanza Fiscal de Alcantarillado en el sentido de incluir un nuevo concepto denominado "costo de depuración" que tendría como tarifa de aplicación un porcentaje sobre el precio de cada metro cúbico de agua potable.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente legislación sobre Régimen Local, dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de treinta días para reclamaciones. Si el mismo transcurriera sin reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4890

CALASPARRA

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso oposición libre de 1 plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Esta plaza se encuadra en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, y está dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C y demás retribuciones que legalmente correspondan.

La convocatoria se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos de la Corporación.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.

3. Tener cumplido el servicio militar, los varones, o estar exento de su prestación, siempre que no sea por incapacidad física o psíquica.

4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Estar en posesión del Permiso de conducir de clase C-1.

7. Reunir, al menos uno, de los siguientes requisitos:

a) Pertener a las Fuerzas de Seguridad, recogidos en la L.O. 2/1986, de 13 de marzo.

b) Pertener a cualquier plantilla de la Policía Municipal.

c) Estar en posesión, al menos, del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

8. Tener una estatura mínima de 1,60 m. las mujeres y de 1,65 m. los hombres.

El cumplimiento de estos requisitos se entiende siempre referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.ª Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición libre, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria del Ayuntamiento o mediante giro postal, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación publicará en el plazo de un mes la resolución que proceda sobre los aspirantes admitidos y excluidos. La lista de excluidos será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constandingo en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la no admisión, estableciendo un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

5.ª Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial del estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— Un representante de la Administración Municipal.

— Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

6.ª Ejercicios del Concurso-Oposición.

El Concurso-Oposición se desarrollará en 2 fases: Oposición y Valoración de méritos.

1. Fase de oposición. Constará de los 3 ejercicios siguientes:

A) Todos los aspirantes estarán obligados a presentar una Memoria sobre «Organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal». Dicha Memoria deberá presentarse en el momento que determinará el Tribunal, al comienzo de este ejercicio.

La Memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en lo que se refiere a la Administración Local, y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos que el aspirante considere del caso, con el Ayuntamiento de Calasparra en concreto. A título indicativo se fija una extensión de la Memoria de 5 folios como mínimo y de 20 como máximo, mecanografiados a doble espacio, acompañados de un organigrama correspondiente a la Memoria.

Este ejercicio consistirá en la exposición verbal de la Memoria presentada, durante el tiempo máximo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, pero se permitirá exponerla en unas notas de síntesis. Se atenderá para su calificación no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. Dicha exposición será pública. Concluida la exposición de la Memoria, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y solicitarle cuantas explicaciones, aclaraciones y justificantes estime precisas en relación a los criterios mantenidos por el opositor y sobre las conclusiones que haya formulado.

B) Resolución de 2 problemas de matemáticas a nivel de Bachiller, y resolución, por escrito, de un caso práctico formulado por el Tribunal sobre regulación del Servicio de Circulación en la localidad, en circunstancias especiales, utilizando planos, trazando croquis y cuantos datos sean necesarios para la resolución del caso. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el supuesto planteado.

C) Ejercicio oral: Consiste en responder, en 1 hora, a 4 temas, extraídos al azar, 1 por cada Grupo del Programa.

2. Fase de Concurso o Valoración de Méritos.

Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos estimen oportunos, justificándose mediante las certificaciones, documentos u hojas de servicios expedidos por las Autoridades competentes.

Para valorar los méritos alegados y justificados, se establece el siguiente baremo:

1) Haber asistido a cursos sobre tráfico ilícito y consumo de drogas, organi-

zados por alguna Administración Pública: 0,25 puntos por curso, con un máximo de dos cursos.

2) Estar en posesión de título deportivo: 0,5 puntos como máximo y la aportación de un título como máximo.

3) Haber ejercido la Jefatura de Policía por periodo mínimo de un año, con 0,20 puntos por año, y un máximo de 10 años.

4) Haber asistido a algún curso sobre investigación policial: 1 punto como máximo con presentación de 2 certificados o diplomas como máximo.

5) Haber asistido a seminarios o cursos sobre técnicas especiales de lucha contra fuegos y combate de emergencia: 1 punto como máximo con presentación de 2 certificados o diplomas como máximo.

6) Haber asistido a seminarios o cursos de interés para la Policía Municipal impartidos por Academias de Policía, Jefaturas de Tráfico, etc.: 1 punto como máximo con presentación de 2 certificados o diplomas como máximo.

7) Haber asistido a algún curso sobre Psicología y Técnicas de Mando: 1 punto como máximo con presentación de 2 certificados o diplomas como máximo.

8) Haber recibido clases de Policías Municipales sobre Código de Circulación, circulación rodada y comunicaciones: 1 punto como máximo con presentación de dos certificados o diplomas como máximo.

9) Estar en posesión de titulación superior distinta de la alegada para tomar parte en el concurso-oposición, 0,50 puntos como máximo con presentación de 1 título como máximo.

10) Estar en posesión de título nacional de socorrista expedido por la Federación Nacional de la Cruz Roja: 1 punto como máximo, a razón de 0,25 puntos por título aportado.

— Socorrista: 0,25.

— Primeros Auxilios: 0,25.

— Acuáticos: 0,25.

— Monitor: 0,25.

11) Otros cursos, diplomas o acreditaciones relacionados con la plaza: 0,50 puntos como máximo.

La fase de concurso se valorará como máximo con 10 puntos.

7.ª Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la publicación de la convocatoria. La fecha, hora y lugar de los mismos se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con 15 días de antelación como mínimo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará por sorteo público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.ª Calificación de los ejercicios.

La fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse al menos 10 puntos para pasar a la fase de concurso. (Calificación global sobre los tres ejercicios).

La fase de concurso se valorará en función de los méritos aportados y se sumará el resultado obtenido en la fase de oposición.

9.ª Lista de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

— Certificado de nacimiento.

— Cartilla militar, los varones.

— Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Fotocopia compulsada del Permiso de conducir de clase C-1.

— Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

— Por la Secretaría del Ayuntamiento se comprobará que el aspirante propuesto da la talla exigida, en el momento en que éste realice la presentación de la documentación requerida.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, no obstante presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación exigida, no podrá ser nombrado Sargento de la Policía Municipal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.ª Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación acreditativa por el aspirante propuesto, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará su nombramiento como Sargento de la Policía Municipal. El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11.ª Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante el desarrollo del concurso-oposición.

12.ª Norma final. Régimen Jurídico.

Contra esta convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

Programa para provisión de la plaza de Sargento de la Policía Municipal

GRUPO I

Derecho Constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

2. La teoría de la división de poderes. Estado de Derecho.

3. Formas de Estado. Formas de Gobierno. Regímenes políticos contemporáneos.

4. Los partidos políticos. Los grupos de presión. La opinión pública.

5. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

6. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

7. La Corona.

8. Las Cortes Generales.

9. El Gobierno y la Administración Pública.

10. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

11. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

12. La Región de Murcia. El antiguo reino de Murcia y su evolución histórica. Características de la región. El sudeste en la antigüedad. Murcia musulmana. La marca medieval cristiana. Los tiempos modernos. El siglo XIX. Los tiempos actuales. Breve resumen estadístico de la región murciana.

GRUPO II

Derecho Administrativo

1. Concepto del Derecho Administrativo.

2. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.

4. La Administración. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo. Elementos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

6. Los recursos administrativos.

7. El recurso contencioso-administrativo.

Administración Local

8. La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

9. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

10. El Alcalde. Naturaleza del cargo. Decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

11. Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

12. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

13. Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

GRUPO III

Derecho Penal

Parte General.

1. Concepto de Derecho Penal. Las fuentes del Derecho Penal: El principio de legalidad. El Código Penal vigente: Estructura y contenido. Leyes penales especiales.

2. La Ley Penal en el tiempo. El principio de irretroactividad. La retroactividad favorable al reo. La Ley penal en el espacio. El principio de territorialidad. Excepciones. La extradición.

3. Concepto del delito: Las distintas concepciones: concepción jurídica; concepto y elementos del delito en la legislación penal española. Las faltas.

4. Sujetos y objetos del delito. La acción. La antijuridicidad. La tipicidad. La culpabilidad. La punibilidad.

5. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

6. La pena: Concepto. Clasificación de las penas. Pena de muerte. Penas privativas de libertad. Penas restrictivas de libertad. Penas restrictivas de Derechos. Penas pecuniarias. Las medidas de Seguridad.

7. Responsabilidad penal y responsabilidad civil. La responsabilidad civil nacida del delito o falta. Personas responsables civilmente.

Parte Especial.

8. Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

9. Delitos contra la propiedad.

10. Delitos contra la Sociedad. Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos.

11. Delitos contra el Estado; Delitos contra la seguridad interior del Estado; Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

12. Especial referencia a los delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación de placas de matrícula. Omisión de auxilio. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. La imprudencia punible.

13. Las faltas. La legislación penal especial.

GRUPO IV

Derecho procesal

1. Organización jurisdiccional española. Composición de los tribunales penales; Personal cooperador; Personal colaborador. La Policía Judicial; Composición; Funciones; El Atestado.

2. La competencia objetiva, territorial y funcional de los Tribunales Penales españoles.

3. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal. El Abogado del Estado. El acusador particular. El acusador privado. El actor civil. El inculcado. Representación y defensa en el proceso penal.

4. El juicio ordinario por delitos. Fases del proceso penal ordinario por delitos. El Sumario: Concepto; normas generales de instrucción; incoación. Estudio comparativo de la denuncia y la querrela.

5. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente y de sus circunstancias personales. Entrada y registro en lugar cerrado. Detención y apertura de correspondencia. Procesamiento. Declaración del procesado. Declaraciones de los testigos.

6. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: Detención de la correspondencia. Secuestro judicial penal. Fianza y embargo.

7. Conclusión del sumario y fase intermedia. Sobreseimiento: Clases; efectos; recursos. El juicio oral: Notas fundamentales de la regulación legal.

8. Procedimientos de urgencia. El procedimiento sumarísimo de urgencia. El procedimiento sumario de urgencia. El juicio de faltas.

Normas de circulación

9. El Código de la Circulación: Concepto de idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

10. Elementos que intervienen en la circulación: Idea general.

11. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

12. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos. Técnicos. De identificación.

13. Procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de la Policía Municipal. Competencia sancionadora.

14. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

15. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Número 4989

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de abril de 1988, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de La Aparecida, promovido por doña Francisca Hernández Gallego en representación de Urbanizaciones Cartagena S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Cartagena, a 16 de mayo de 1988.—
El Alcalde, P.D. José Láiz Vivo.

Número 4991

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Ulhich Peter Kerschakamp, licencia para la apertura de café bar con plancha, en calle Saavedra Fajardo, 5, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 30 de marzo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4996

CEUTI

Aprobadas definitivamente la modificación de las Ordenanzas Municipales, que a continuación se detallan, al no haberse presentado reclamación, quedan redactadas de la siguiente forma:

Ordenanza de los derechos y tasas por la prestación de los servicios en el cementerio municipal.

Art. 5.

Epíg. 1.º Compra de Nichos.

Fila 1.ª: 18.000 pesetas.

Fila 2.ª: 21.000 pesetas.

Fila 3.ª: 21.000 pesetas.

Fila 4.ª: 16.000 pesetas.

Epíg. 5.º Por depósito de un cadáver.

Cada día o fracción 1.100 pesetas.

Epíg. 6.º Por el servicio de la Sala de Autopsia.

Por el servicio de la Sala 1.100 pesetas.

Epíg. 7.º Por movimiento de lápidas en panteón, nichos, fosa o sepultura.

Panteón: 1.100 pesetas.

Nichos: 600 pesetas.

Fosa o sepultura: 3.300 pesetas.

Epíg. 8.º Derechos de conservación.

Nichos: 300 pesetas.

Panteones: 2.000 pesetas.

Ordenanza sobre derechos por aprovechamientos especiales de la vía pública.

Art. 14: El importe de la Tasa correspondiente será de 100 pesetas, mesa/día.

Art. 22: Autorización de Ventas, 2.500 pesetas. Por metro lineal ocupación V. Pública 100 pesetas.

Art. 29: Por instalación de circos, teatros, etc...

Por día, 3.500 pesetas.

Por puestos, barracas, carruseles, etc... metro cuadrado día, 100 pesetas.

Ordenanza reguladora de la tasa por anuncios visibles o audibles desde la vía pública.

Art. 5.º. Epíg. 2. Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que emitan anuncios. Por vehículo día 600 pesetas.

Exenciones. Quedan exentas de esta tasa las Entidades benéficas.

Ordenanza reguladora del arbitrio sobre participación en los ingresos brutos o en el producto neto de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.

Art. 4.º. Los tipos de participación Municipal serán los siguientes:

c) El 1,9% de los ingresos brutos de la Compañía Telefónica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Art. 5.º.

Las cuotas del impuesto son las siguientes:

Turismos:

Menos de 8 caballos: 1.700 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos: 4.200 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos: 9.500 pesetas.

De más de 16 caballos: 13.600 pesetas.

Camiones:

De menos de 1.000 kg.: 4.200 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kg.: 8.300 pesetas.

De 3.000 a 9.999 kg.: 11.800 pesetas.

De 10.000 kilos en adelante: 15.400 pesetas, 9.500 pesetas, 9.500 pesetas.

Ciclomotores: 600 pesetas.

Motocicletas:

Hasta 125 cm³: 800 pesetas.Más de 125 cm³ y hasta 250: 1.000 pesetas.Más de 250 cm³: 2.700 pesetas.**Tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio.**

Art. 7.º

A) Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares: 3.600 pesetas.

B) Oficinas bancarias: 48.000 pesetas.

C) Colegios y Academias: 38.000 pesetas.

D) Alimentación, Bares, Pescaderías, etc.: 12.000 pesetas.

E) Cines y Discotecas: 12.000 pesetas.

F) Otros comercios: 7.200 pesetas.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Calles clasificadas 1.^a categ. a 2.700 pesetas/metro cuadrado.

Calles clasificadas 2.^a categ. a 2.250 pesetas/metro cuadrado.

Calles clasificadas 3.^a categ. a 1.800 pesetas/metro cuadrado.

Calles clasificadas 4.^a categ. a 1.550 pesetas/metro cuadrado.

Calles clasificados 5.^a categ. a 1.250 pesetas/metro cuadrado.

Ordenanza reguladora de los derechos ha satisfacer por los usuarios del servicio de agua potable.

Art. 3.º

Para uso doméstico de 0 a 30 metros cúbicos a 45 pesetas metro cúbico.

Para uso doméstico de 31 a 45 metros cúbicos a 62 pesetas metro cúbico.

Para uso doméstico de 46 en adelante a 90 pesetas.

Ceuti, 12 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4984

C E U T I

E D I C T O

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1988 con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal: 35.923.270 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 39.149.568 pesetas.

3. Intereses: 8.756.305 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 28.923.265 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 127.712.748 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 7.244.051 pesetas.

Total del Presupuesto Preventivo: 247.709.207 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 26.400.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 7.100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 70.076.400 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 47.350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales: 39.478.680 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 57.304.127 pesetas.

Total del Presupuesto Preventivo: 247.709.207 pesetas.

RESUMEN:

Importan los gastos por todos conceptos: 247.709.207 pesetas.

Importan los ingresos por todos conceptos: 247.709.207 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

En Ceuti, mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 4997

CARTAGENA

E D I C T O

El Alcalde de Cartagena, hace saber:

Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 1988 ha quedado definitivamente aprobado el establecimiento de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, así como la Ordenanza reguladora, que es del siguiente tenor literal:

“Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso del derecho que le concede los artículos 22 de la Ley de Bases y 185 del R.D.L. 781/86 de 18-4 en relación con el 199 a) y la Ley 2/87, de 17 de marzo de 1987, acuerda establecer la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, en las zonas reguladas y determinadas por la Corporación de conformidad con la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Dicha tasa por estacionamiento, será independiente de los gravámenes vigentes hasta la fecha y su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

Hecho imponible.

Artículo 3. Constituye el hecho imponible el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas en esta Ordenanza y con las limitaciones que en la misma se establecen.

Zonas de estacionamiento limitado.

Artículo 4. Las zonas de estacionamiento limitado se establecen en las siguientes vías públicas:

Sector A

C/ Carmen.

C/ Sagasta.

C/ Sta. Florentina.

Sector B

Plaza de San Francisco.

C/ Campos.

C/ Palas.

Horarios.

Artículo 5. El estacionamiento limitado se establece en las vías enumeradas en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

— De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas y desde las 16,30 horas hasta las 21 horas.

— Sábados desde las 9 horas hasta las 14 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Devengo de la tasa.

Artículo 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo sujeto al tributo en los lugares o vía pública señaladas como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.

Sujeto pasivo.

Artículo 7. Estarán obligados al pago de la tasa:

A. En calidad de contribuyente los conductores de los vehículos.

B. Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá por propietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el Registro que regula el Código de la Circulación.

Supuestos de no sujeción.

Artículo 8. No se producirá el hecho imponible en los siguientes supuestos:

1.º La mera parada, es decir, la detención de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, cuya duración no exceda de dos minutos.

2.º La detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación, o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3.º El estacionamiento fuera del horario de limitación.

4.º Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente y desarrollando prestaciones propias del servicio.

5.º Los vehículos en los que estén realizando operaciones de carga y descarga durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas que regulan dichas operaciones.

Exenciones.

Artículo 9. Estarán exentos del pago de la tasa:

1.º Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

2.º Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Segu-

ridad Social, Cruz Roja Española y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

3.º Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

Normas de gestión.

Artículo 10. El tiempo máximo de estacionamiento de un vehículo no será superior a 3 horas.

A partir de las tres horas, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento.

El pago de la tasa se efectuará con carácter previo al estacionamiento del vehículo, cuando el tiempo de aparcamiento no supere las dos horas.

El exceso —máximo una hora— sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento, se abonará con posterioridad.

Artículo 11. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación por el contribuyente, al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos dispuestos al efecto. Dicho ticket deberá ser colocado en lugar visible en el inferior del vehículo y contra el parabrisas delantero.

Tarifas.

Artículo 12. Por las dos primeras horas se satisfará una cuota de 50 pesetas/horas, pagaderas por fracciones de 5 pesetas. Por el exceso —máximo una hora— sobre el tiempo señalado en el ticket como fin de estacionamiento se satisfará una cuota de 150 pesetas, sin que haya lugar a fraccionamiento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por la Policía Municipal directamente o a instancia de los vigilantes autorizados.

Artículo 14. Constituye infracción:

1.º La permanencia del vehículo en el estacionamiento durante más de tres horas.

2.º Estacionar sin el correspondiente ticket de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en el artículo 11.

3.º Sobrepassar el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento y no abonar el exceso (máximo una hora).

4.º Utilizar tickets manipulados.

Artículo 15. La sanción a imponer por las infracciones anteriores será la de multa de 2.000 pesetas, sin perjuicio de ello, se procederá a remolcar los vehículos que se encuentren en algunas de las situaciones descritas.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.

Artículo 16. En todo lo no expresamente previsto en esta Ordenanza regirá la legislación de Régimen Local y la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Artículo 17. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y estará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación”.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el 70.2 y 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, significando que contra el mencionado acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

Cartagena, a 18 de mayo de 1988.—
El Alcalde, P.D. La Concejala Delegada de Hacienda, Encarnación Gómez Díaz.

Número 5005

L O R C A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, del día 25 de febrero el pliego de condiciones, para la adjudicación mediante concurso, de kioscos en la vía pública, por medio del presente se expone al público dicho pliego de condiciones por plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, a 29 de febrero de 1988.—El Alcalde.